

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo Acumulado, informándole que el apoderado demandante allegó constancia de envío de la notificación por aviso a la parte demandada. Se advierte que por auto del 11 de abril de 2021, ante pronunciamiento de las demandadas en este proceso, por medio del apoderado demandante y antes de decidir sobre su notificación por conducta concluyente, se les requirió para que aportaran su documento de identificación, lo que no ha ocurrido a la fecha. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 4 de marzo del 2022.**

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO ACUMULADO
Demandante:	CARLOS ENRÍQUE HUÉRFANO CARDONA
Demandadas:	ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ LIBIA RAMÍREZ
Radicados:	170014003010-2021-00054-00 170014003010-2021-00056-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, para los fines pertinentes.

Revisados los documentos aportados por el apoderado judicial de la parte demandante, encuentra este Despacho que la notificación por aviso remitida al demandado no puede tenerse como efectiva, toda vez que de la lectura de la misma se observa la siguiente imprecisión:

- El documento enviado a las por notificar hace referencia a “*Citación para diligencia de Notificación por Aviso*” y en el contenido del mismo se dice que se debe comparecer para recibir notificación personal, pero también se informa que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al recibo del presente aviso. Entonces, no es claro si la persona a notificar debe comparecer o queda notificada con el recibo del documento.

Por lo anterior, nuevamente se requiere a la parte demandante para que realice en debida forma la notificación por aviso, en la forma ordenada en auto del 22 de septiembre de2021, adjuntando los documentos necesarios y las constancias respectivas del trámite de estas diligencias.

Teniendo en cuenta que en este asunto, ante la manifestación de las demandadas, por medio del apoderado demandante y el requerimiento que les hizo el juzgado el 11 de abril de 2021, a fin de obtener su documento de identificación, previo a tenerlas como notificadas por conducta concluyente, el despacho considera necesario, requerir también al mandatario para que, ya que ha tenido contacto con las deudoras, las requiera para que alleguen al despacho desde sus correos electrónicos personales los documentos aquí requeridos para proceder con la notificación indicada en el artículo 301 ibidem.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

Conforme a lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso, se insta a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, realice las gestiones necesarias para lograr la notificación de la parte demandada, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 40 el 7 de marzo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
02f444e80bc9d175b805cc4b4ede78aafa33442376462d7f6013aebe27cd1993
Documento generado en 04/03/2022 10:47:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>